



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**TENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
SOBRE LOS DELITOS CULPOSOS EN LA PROVINCIA
DE CORONEL PORTILLO, 2021**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO CIENCIA
POLÍTICA**

AUTOR

PONCE FABIAN, WILLIAM

ORCID: 0000-0003-3443-9735

ASESOR

Mgtr. PEÑA PAQUIAURE, RAÚL WALTER

ORCID: 0000-0002-9161-6032

CHIMBOTE -PERÚ

2021

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

Tendencia de la administración de justicia sobre los delitos culposos en la provincia de Coronel Portillo, 2020.

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Ponce Fabian, Willian

ORCID: 0000-0003-3443-9735

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESOR

Mgtr. Peña Paquiaure, Raúl Walter

ORCID: 0000-0002-9161-6032

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Dr. Ramos Herrera, Walter.

Orcid: 0000-0003-0523-8635.

Mgtr. Conga Soto, Arturo.

Orcid: 0000-0002-4467-1995.

Mgtr. Villar Cuadros, Maryluz.

Orcid: 0000-0002-6918-267X.

FIRMA DEL JURADO EVALUADOR Y ASESOR

Dr. Ramos Herrera, Walter
PRESIDENTE

Mgtr. Conga Soto, Arturo
MIEMBRO

Mgtr. Villar Cuadros, Maryluz
MIEMBRO

Mgtr. Peña Paquiaure, Raúl Walter
ASESOR

AGRADECIMIENTO

A DIOS

Mi padre celestial que me protege todos los días de mi vida.

A la ULADECH

Mi centro de estudios, que me esta forjando como una gran abogado.

Ponce Fabian, William

DEDICATORIA

A mi familia en general

Por los ánimos que siempre me dan, por el apoyo que me ofrecen y por la comprensión y las buenas vibras.

Ponce Fabian, William

RESUMEN

La investigación tuvo como problema ¿Cuál es la tendencia de la Administración de Justicia sobre los delitos culposos en la provincia de Coronel Portillo, 2021?, el objetivo fue determinar tendencia de la Administración de Justicia sobre los delitos culposos. Metodológicamente es de tipo cuantitativo cualitativo- Mixto, nivel descriptivo - explicativo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue el estudio de delitos culposos, la población consta de 1700 abogados y la muestra fue seleccionado mediante muestreo no probabilístico por conveniencia equivalente a 30 abogados, para recolectar los datos se utilizó la técnica de la encuesta y como instrumentos el cuestionario. Los resultados se observaron que el 93% refirió que no se evidencia impacto debido a desconocimiento, el 7% refiere que existe impacto; el 77% refirió que en el proceso penal no hay celeridad en cuanto a los delitos culposos, el 23% refirió que si existe celeridad; finalmente el 80% refiere que no hay eficacia en la administración de justicia en relación a los delitos culposos, mientras que el 20% considera que sí.

Palabras claves: Administración de justicia, delito y doloso.

ABSTRACT

The investigation had as a problem: What is the trend of the Administration of Justice on wrongful crimes in the province of Coronel Portillo, 2021? The objective was to determine the trend of the Administration of Justice on wrongful crimes. Methodologically it is of a qualitative-mixed quantitative type, descriptive-explanatory level, and a non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis was the study of culpable crimes, the population consists of 1700 lawyers and the sample was selected through non-probabilistic sampling for convenience equivalent to 30 lawyers, to collect the data the survey technique was used and the questionnaire as instruments. The results were observed that 93% referred that there is no evidence of impact due to ignorance, 7% refer that there is an impact; 77% said that in the criminal process there is no speed in terms of culpable crimes, 23% said that there is speed; finally, 80% say that there is no efficacy in the administration of justice in relation to culpable crimes, while 20% consider that there is.

Keywords: Administration of justice, crime and intent.

CONTENIDO

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN	ii
EQUIPO DE TRABAJO	iii
FIRMA DEL JURADO EVALUADOR Y ASESOR	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
DEDICATORIA	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
CONTENIDO	ix
INDICE DE TABLAS.....	xii
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Descripción de la realidad.....	2
1.2. Enunciado del problema	3
1.3. Objetivos de la investigación	3
1.4. Justificación de la investigación.....	3
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	1
2.1. Antecedentes	1
2.2. Bases teóricas	5
2.2.1. Bases teóricas sustantivas	5
2.2.1.1. Delitos culposos.....	5
2.2.1.1.1. Definición.....	5
2.2.1.1.2. Clases de culpa	6
2.2.1.1.3. Estructura del delito culposo en la Jurisprudencia Nacional”.....	7
2.2.1.1.4. Criterios de imputación aplicables al tipo objetivo de los delitos culposos .	8
2.2.1.1.4.1. Imprudencia	10
2.2.1.1.4.2. Negligencia.....	10
2.2.1.1.4.3. Impericia.....	10
2.2.1.1.4.4. La actio libera in causa.....	10
2.2.1.1.5. La infracción del deber en la culpabilidad”.....	11
2.2.1.1.6. La infracción de la norma de cuidado.....	12
2.2.1.1.7. Delitos culposos establecidos en el Código Penal	13
2.2.2. Procesamiento de los delitos culposos en el proceso penal	14
2.2.2.1. Definición.....	14

2.2.2.2. Etapas del proceso penal	15
2.2.2.2.1. Etapa preliminar.....	15
2.2.2.2.1.1. La acción penal.....	15
2.2.2.2.1.2. Características de la acción penal	15
2.2.2.2.1.3. Sujetos procesales	15
2.2.2.2.2. Investigación Preliminar	16
2.2.2.2.2.1. Plazos de investigación preliminar	16
2.2.2.2.2.2. Declaración del imputado.....	16
2.2.2.2.2.3. El Testigo.....	17
2.2.2.2.2.4. La pericia	17
2.2.2.2.2.5. El Careo.....	17
2.2.2.2.2.6. La prueba documental.....	18
2.2.2.2.2.7. Otros medios de prueba.....	18
2.2.2.2.3. Etapa intermedia	18
2.2.2.2.3.1. El sobreseimiento.....	18
2.2.2.2.3.2. La acusación	19
2.2.2.2.4. Etapa de juzgamiento	20
2.2.2.2.4.1. Auto de citación a juicio.....	20
2.2.2.2.4.2. Principios del juzgamiento	20
2.2.2.2.4.3. La sentencia	21
2.2.2.2.4.4 Elementos de la sentencia.....	21
2.2.2.2.4.5. Recursos impugnativos	22
III. HIPOTESIS.....	26
3.1. Hipótesis general	26
3.2. Hipótesis específicas.....	26
IV. METODOLOGÍA.....	27
4.1. Tipo de investigación.....	27
4.2. Nivel de la investigación.....	27
4.3. Diseño de la investigación	28
4.4. Población y muestra.....	29
4.5. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	30
4.6. Técnicas e instrumento de recolección de datos	31

4.7. Plan de análisis.	32
4.8. Matriz de consistencia.	32
4.9. Principios éticos.	33
V. RESULTADOS	35
5.1. Resultados	35
5.2. Análisis de resultados	39
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	44
6.1. Conclusiones	44
6.2. Recomendaciones	45
Referencias bibliográficas	47
ANEXOS	50
Anexo 1. Cronograma de actividades.....	50
Anexo 2. Presupuesto	51
Anexo 3. Instrumentos de recolección de datos.....	52
Anexo 4. Declaración de compromiso ético y no plagio.....	53

INDICE DE TABLAS

Tabla 1	35
Tabla 2	36
Tabla 3	37
Tabla 4	38

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación se basó en analizar en relación a los delitos culposos, definidos como aquellos hechos ilícitos de forma involuntaria con un resultado antijurídico.

En el año 1930 por Engisch hablaba todavía de la rareza de los delitos culposos. La razón de semejante afirmación estriba en que hasta aquella época estos delitos eran tan insignificantes en relación a los dolosos que el legislador podía permitirse tratarlos de forma un tanto superficial y fragmentaria. Y por ende la dogmática los consideraba en un segundo plano, a tal punto que fueron llamados los hijastros del Derecho Penal. Sin embargo, desde aquel entonces la situación se ha transformado radicalmente.

Con el progreso científico y el desenvolvimiento técnico han puesto a disposición del hombre complejos mecanismos cuyo manejo es fuente de peligro, tanto para quien los utiliza, como para los demás. El extraordinario avance científico y tecnológico, en su faz negativa, ha provocado que la sociedad actual esté cubierta de nuevos y grandes peligros, a tal punto que sea denominada como una sociedad del riesgo, cuya característica principal consiste en que el progreso científico-tecnológico y los riesgos crecientes van de la mano.

Ahora bien, paralelamente al incremento de los riesgos, se puede apreciar en la dogmática penal una continua y cada vez mayor preocupación por las conductas imprudentes. Del mismo modo, en la praxis judicial se observa un aumento de las investigaciones y procesos que tienen su origen en este tipo de delitos. La importancia que hoy en día han adquirido los delitos culposos es tal que han pasado de ser hijastros

del Derecho Penal a ser hijos predilectos de la dogmática jurídico-penal.

Precisamente la existencia e importancia de los tipos penales culposos se constituye en la verificación de que en nuestra sociedad las acciones peligrosas son aceptadas, pero estando sujeto a control el riesgo producido. Es decir, por un lado, la sociedad se ha visto en la necesidad de tolerar ciertas conductas peligrosas, pues de lo contrario (de no aceptarse ningún peligro) podría quedar paralizada la vida social misma”.

1.1. Descripción de la realidad

El tráfico rodado, la utilización de maquinaria pesada en la industria, el empleo de sustancias nocivas para producir medicamentos, son ejemplos de lo que venimos diciendo. Ciertamente, ese tipo de actividades peligrosas, al mismo tiempo que amenazan la integridad de determinados bienes jurídicos, proporcionan grandes beneficios de toda índole para el desarrollo social, por lo que no puede prescindirse de las mismas. Existe pues en la sociedad postmoderna un riesgo permitido para que la sociedad pueda seguir funcionando. Pero, y en segundo lugar, dicho riesgo se encuentra sometido a control, esto es a medición de sus niveles de permisibilidad. En suma, el ordenamiento jurídico no incorpora una prohibición de evitar toda conducta peligrosa, sino que, por el contrario, permite la realización de actividades en sí mismas peligrosas siempre que se ejecuten cumpliendo determinadas medidas de precaución

Para Bustos (2004) El problema es, en consecuencia, de límites. Se trata de establecer los riesgos que el sistema social está dispuesto a tolerar y de definir como delictuales solo aquellos que excedan el margen de lo socialmente permitido. La culpa o imprudencia punible, de esta manera, estará asociada a aquellas actividades riesgosas que sobrepasen el marco de la prudencia que ellas exigen.

Esta tarea de definición ciertamente no es fácil teniendo en cuenta la cantidad de actividades de alto riesgo que cada día tienen lugar en el proceso social y la imposibilidad humana de controlarlos bien sea por su imprevisibilidad, o bien porque a las personas no se les puede exigir, por ser psicológicamente imposible, que estén atentas en todo momento a las posibles consecuencias de sus acciones.”

1.2. Enunciado del problema

¿Cuál es la tendencia de la administración de justicia sobre los delitos culposos en la provincia de Coronel Portillo, 2020?

1.3. Objetivos de la investigación

Objetivo General: Determinar cuál es la tendencia de la Administración de Justicia sobre los delitos culposos en la provincia de Coronel Portillo, 2020.

Objetivos Específicos

- a) Identificar el impacto de la tendencia en la administración de justicia sobre los delitos culposos en la provincia de Coronel Portillo, 2020.
- b) Analizar la celeridad de la tendencia en la administración de justicia sobre los delitos culposos en la provincia de Coronel Portillo, 2020.
- c) Describir la eficacia de la tendencia de la administración de justicia sobre los delitos culposos en la provincia de Coronel Portillo, 2020.

1.4. Justificación de la investigación

La tesis se justifica debido a que proviene de una línea de investigación establecida por la universidad mediante “Resolución N° 0535-2020-CU-ULADECH Católica

Chimbote, julio 22 de 2020, teniendo la posibilidad de investigar en el campo del derecho público o del derecho privado; la tesis es perteneciente al derecho público.

La tesis tendrá un aporte teórico: porque contribuirá de gran manera a los estudiantes de Derecho, a poder identificar conceptualmente e identificar de manera más clara los aspectos sobre los delitos culposos, estableciendo en que delitos se puede incurrir al delito culposos.

La utilidad práctica de la tesis: consiste que los estudiantes de Derecho realizar una apreciación jurídica práctica de cada uno de los delitos culposos establecidos junto a los delitos dolosos, con la finalidad de realizar una correcta adecuación de la imputación penal. Además de definir criterios y características de los elementos objetivos del tipo penal.

La utilidad metodológica: Desde el punto de vista descriptivo y explicativo, resulta justo determinar sobre los delitos culposos a lo largo del Código Penal Peruano, cuyas herramientas e instrumentos que se utilicen y permitan el conocimiento sobre esas dimensiones, cuya participación de las muestras que se extraerán será crucial para concretar nuestra meta.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

Antecedentes Internacionales

Del Lourdes (2015), España, Universidad del Siglo 21. Tesis para optar el título profesional de abogada, realizo su investigación titulada “El homicidio culposo y la pena por conducción imprudente” abordo las siguientes conclusiones: Se ha demostrado también la delgada línea que divide al dolo eventual y la culpa con representación y que en la actualidad es tendencia de la jurisprudencia condenar a título de dolo eventual los delitos por accidentes de tránsito, que causan la muerte de alguna persona, pero no siempre esto es posible, porque la acreditación del dolo eventual resulta difícil de probar en el caso en concreto, si el autor se representó o no el resultado dañoso o si aceptó el resultado y aun así continuó con su conducta, salvo que el propio imputado confiese lo cual no sucede, haciéndose difícil sostener el dolo eventual, y cuando la defensa apela la sentencia los hechos tienen otra interpretación y el delito recibe la calificación de Homicidio Culposo . Por todo lo investigado resulta necesario elevar la pena del homicidio culposo cuando el hecho hubiese sido ocasionado por la conducción imprudente, negligente, inexperta, o antirreglamentaria de un vehículo automotor. “Se fundamenta la utilidad de una análisis específico de este tipo particular de imprudencia a la hora de contar con criterios que permitan distinguir cuando el hecho ocurrido deja de ser un accidente, para convertirse en un delito.

Perez (2017), Guatemala, Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis para optar el título profesional de abogado, realizo su investigación tituladas “análisis jurídico de la teoría del delito imprudente como fundamento de los ilícitos culposos regulados en el código penal vigente en Guatemala” Abordo las siguientes

conclusiones: 1. La determinación de la responsabilidad penal imprudente en el seno de las organizaciones de personas constituyen aspectos dogmáticos y prácticas necesitadas de una mayor atención, para el establecimiento de la culpabilidad por la comisión de hechos ilícitos. 2. La legislación penal del país no determina los rasgos distintivos y la estructura de la imputación a título de imprudencia, siendo fundamental que se determinen sus rasgos distintivos y su estructura, debido a que el contenido y los requisitos del tipo imprudente son temas centrales para el desarrollo de la jurisprudencia y de la teoría jurídica del delito. 3. La concurrencia de la relación de causalidad natural se comprueba cuando el resultado es expresión del riesgo ocasionado o si existe la posibilidad del control del curso causal y si no es posible la producción del resultado solamente aparece como un resultado causado por la acción de una persona pero no como imputable a dicha acción. 4. La importancia de la teoría del delito imprudente en los ilícitos culposos regulados en el Código Penal guatemalteco se debe a que la misma fundamenta el establecimiento de la omisión de la diligencia debida, así como la manera de comprobarse la relación de causalidad natural entre acción y el resultado.

Antecedentes nacionales

Barron (2018), Lima. Universidad de Lima. Tesis para optar el título profesional de abogado, realizo su investigación titulada “La Reparación Civil y su Relación con los Delitos culposos en el distrito judicial de Lima Norte año 2017”: abordo las siguientes conclusiones: Que el no pago de la reparación civil afecta considerablemente a los agraviados que han sufrido accidentes de tránsito por delitos culposos en el distrito judicial de Lima Norte. Pero también es cierto que existen casos en que hay peatones que son víctimas de los conductores que los perjudican y más aún

cuando son sentenciados y ni siquiera depositan en parte la reparación civil.

Paulino (2017), Trujillo , Universidad Cesar Vallejo. Realizo su trabajo de investigación para optar el título profesional de abogado titulada “El principio de oportunidad en los delitos culposos en el distrito San Juan de Lurigancho 2015”: consiste en establecer la relación que existe entre el principio de oportunidad y los delitos culposos, es decir si la aplicación de dicho principio influye en la comisión de delitos culposos, específicamente en lo que se refiere a homicidio y lesiones; si es que las personas imputables y responsables del delito, por haber cometido una conducta de riesgo, al aplicárseles el principio de oportunidad, se inhibirían de sus conductas negligentes. Para ello realizaremos un análisis, a sabiendas que, dicho principio, es un dispositivo de simplificación procesal, y que, la ley nos menciona en qué casos se debe aplicar este principio por parte del ministerio público. Este principio da la oportunidad, aplicado a quien cometió un delito tipificado en nuestro Código Penal, es decir, que cuando se toma conocimiento de hechos que sean punibles, puede dar paso a la suspensión del proceso, o en tal caso, abstenerse de dar inicio a la persecución penal; Asimismo, la metodología empleada para la presente investigación es de diseño no experimental cualitativo descriptivo.

Antecedentes locales

Amaya (2016), Ucayali, Universidad Nacional de Ucayali, Tesis para optar el título profesional de Ucayali, realizo su investigación “El principio de oportunidad en los delitos culposos en el distrito San Juan de Lurigancho 2015” abordo las siguientes conclusiones: Siendo ello así, del análisis de las sentencias antes expuestas podemos apreciar en primer lugar, acorde a nuestro tema de investigación, que en el proceso de petición de reparación civil interviene tanto el Ministerio Público como el agraviado y

que este puede decidir entre desistir de la vía penal y dirigirse a la vía civil o continuar en la primera. Asimismo, se evidencia que en los casos de delitos contra la vida, la vida humana es valorada como un bien jurídico invaluable que causa daños extra patrimoniales, al detener un proyecto de vida y causar dolor a las personas que sentían un afecto especial por la víctima. Siendo ello así, los operadores de la justicia, en base a la forma en la cual los imputados cometieron su acción delictiva y en base al sufrimiento causado a la víctima establecen el monto de reparación civil. Siguiendo con lo analizado, en relación a la valoración del daño podemos concluir que no existe un criterio uniforme en base al cual se pueda calcular el monto de la reparación civil; ya que, esta se calcula mediante el uso del principio de razonabilidad y proporcionalidad, aunado a ello los jueces su experiencia en casos similares, concordando ello con lo expuesto anteriormente; es decir, que en el sistema judicial peruano no existe un criterio tasado para calcular el monto de la reparación civil; sino que se utiliza el criterio de la equidad; sin embargo en alguno de los casos vistos este criterio genera controversia; ya que, no posee los fundamentos correspondientes o no se basa en las pruebas brindadas, olvidando evaluar el daño moral causado a los parientes de la víctima y solo evaluando los gastos de sepelio y las responsabilidades económicas que tenía la víctima con terceras personas, como las alimenticias.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Bases teóricas sustantivas

2.2.1.1. Delitos culposos

2.2.1.1.1. Definición

El Código Penal establece que no solamente las acciones dolosas son delitos, sino también las culposas cuando expresamente lo establece la ley (ar.11); la ley no define sobre las culpas, lo que surgen opiniones teóricas que se expresan en tener culpa e imprudencia o culposa imprudente.

La imprudencia según (Mazuelos J. , 2003) La doctrina fue la encargada, de trasladar de la psicología a la “tipicidad el elemento de la infracción del deber objetivo de cuidado, dejando en la culpabilidad el análisis de si el autor ha conocido o podido conocer la contrariedad al deber”. “De tal manera que la imprudencia es concebida como una forma de realización del tipo y ya no como una especie de la culpabilidad”.

En la jurisprudencia sigue a la “doctrina mayoritaria en cuanto coincide sobre la exigencia de la infracción del deber objetivo de cuidado para afirmar la tipicidad del delito culposo” (Ejecutoria Suprema R.N. 4288-97 Ancash de 13/04/1998; Ejecutoria Superior Exp. 3762/ 97 de 17/09/97 Sala Penal de Apelaciones - Lima).

Para (Puig, 2005) refiere que “la Regulación positiva de los delitos culposos en el Código Penal Peruano. Existen dos maneras de regular el delito culposo en el Código Penal de cada país: i) se puede prescribir a través de una cláusula en la parte general de dicho código en la que se estipule que cada delito doloso puede a su vez ser

cometido culposamente sistema del crimen culpae o de número apertus, ii) se pueden establecer específicamente en la parte especial determinados tipos penales culposos sistema del crimen culpa o de número clausus. Este último sistema es el que predomina en la legislación comparada y es el mismo por el que se ha optado en nuestro ordenamiento jurídico, por cuanto se piensa que esta segunda forma de regulación de los delitos culposos es más garantista, en la medida que se muestra respetuosa de los principios de legalidad (lex stricta) y de determinación de los tipos penales, lo cual a su vez permite al legislador seleccionar de forma más racional las conductas culposas, acorde con el principio de mínima intervención del Derecho Penal.

2.2.1.1.2. Clases de culpa

a) Culpa consciente con representación

El aporte de (Mazuelos J. , s.f.) es:

La culpa consciente o con representación se refiere a aquellos casos en que el sujeto reconoce el peligro de su acción, pero confía en que no dará lugar el resultado lesivo. El sujeto que no quiere causar la lesión, pero advierte esta posibilidad y, a pesar de ello, lleva a cabo la conducta.

b) Culpa inconsciente o sin representación

En cambio refiere (Mazuelos J. , s.f.) que:

En la culpa inconsciente el sujeto no advierte el peligro de su acción, menos aún quiere el resultado lesivo, ya que ni siquiera prevé su posibilidad. Así, por ejemplo, en el caso

de los instrumentos no esterilizados debidamente, el médico cirujano no observa su estado y lleva a cabo la intervención quirúrgica sin conocer el riesgo que conlleva su acción.

2.2.1.1.3. Estructura del delito culposo en la Jurisprudencia Nacional

La estructura del delito imprudente tiene dos elementos:

- a) El primero está vinculado con el cumplimiento de los deberes contenidos en la norma de cuidado o diligencia referidos en los tipos penales de los delitos imprudentes” (Mazuelos J. , 2003).
- b) El segundo elemento se refiere a la conciencia o previsión (posibilidad de previsión en la culpa inconsciente) en el sujeto de realizar la parte objetiva del tipo, se refiere pues a una previsibilidad objetiva, (...) para cualquier ciudadano” (Mazuelos J. , 2003).

Según (Torio, 1974) refiere que la jurisprudencia nacional no ha definido de modo suficiente lo que entiende por culpa. En algunas ocasiones se ha intentado conceptualarla desde la previsibilidad objetiva, en otras para determinar la tipicidad de una conducta como si fuera culposa se ha recurrido –con suma frecuencia– a la infracción del deber de cuidado. Asimismo, también se ha hecho uso de la teoría de la imputación objetiva, así se ha hablado de la creación de un riesgo jurídicamente desaprobado para determinar la tipicidad de la conducta culposa sin hacer alusión al deber de cuidado, y aun en otras se han mezclado ambos criterios.

El panorama a observar a nivel jurisprudencial resulta, por lo menos, poco claro. Veamos: Por ejemplo, en la Ejecutoria Superior del Exp. N° 8653-97-Lima se pone

énfasis en la previsibilidad objetiva, así se manifiesta lo siguiente: Los delitos culposos pueden ser definidos como aquellos ilícitos producidos por el agente al no haber previsto el resultado antijurídico; siempre que debiera haberlo previsto y dicha previsión fuera posible. Nuestra jurisprudencia sigue a la doctrina mayoritaria en cuanto coincide sobre la exigencia de la infracción del deber objetivo de cuidado para afirmar la tipicidad del delito culposo.

2.2.1.1.4. Criterios de imputación aplicables al tipo objetivo de los delitos culposos

Según (Alcacer, 2007) “Los diversos institutos de la teoría de la imputación objetiva sirven de filtros para calificar a un determinado comportamiento como típico. Hoy en día se habla de una completa normativización del tipo, de modo que hacer alusión a la imputación objetiva sería lo mismo que hacer referencia a la normativización de la tipicidad.

Veamos los criterios que han suscitado más interés en el ámbito del delito culposo, en donde tales criterios normativos-valorativos operan en el plano de la tipicidad como correctivos de la pura responsabilidad por la causalidad. Sentido jurídico penal al agente consecuencias puramente causales y, en tal sentido, azarosas de su obrar. Sin embargo, no es que con ello quede en el olvido la relación de causalidad, sino que antes bien se le reconoce como un presupuesto necesario pero insuficiente, para que un resultado material pueda ser imputado al autor. Entonces, para encuadrar una conducta a un tipo legal penal, es necesario comprobar la relación existente entre esta conducta y el resultado típico, confirmando con ello que una es la concreción de la otra, es decir, que exista una relación suficiente entre ellas. Ahora bien, constatada la relación de causalidad entre la acción y el resultado típico, el segundo paso, consistirá

en la imputación del resultado a dicha acción. Así, pues, como vemos, el primer paso consiste en una comprobación, donde se verificará, desde un punto de vista natural, la relación de causalidad; el segundo paso será la comprobación de un vínculo jurídico entre la acción y el resultado. Este segundo aspecto no es más que el juicio normativo de la imputación objetiva. La crítica a la comprensión puramente descriptivo-objetiva de la tipicidad con la demostración de los elementos normativos y subjetivos en el tipo, llevó a cuestionar la rigidez de la formulación clásica. Una descripción puramente objetiva del delito no permitía diferenciar las conductas humanas de los puros sucesos naturales.

El dolo y la culpa pasaron así a formar parte de la tipicidad. Este cambio sistemático impulsó todavía más el alejamiento de la configuración de la culpa respecto de la del dolo, pues la culpa comenzó a desarrollar su propio injusto típico, con independencia de la configuración del dolo. Así, pues, mientras el delito doloso se mantuvo como la producción causal conocida y querida del resultado, la culpa fue asumiendo un carácter marcadamente normativo, con la idea de infracción de un deber objetivo de cuidado (la conducta culposa era entendida objetivamente como divergente de los modelos sociales de conducta diligente), el nexo de infracción del deber y la producción del resultado. Mientras que en el ámbito subjetivo del tipo dominó un concepto negativo, es decir de ausencia de dolo (sobre todo del aspecto volitivo). si bien existía un cierto grado de conocimiento sobre la acción que realizaba el autor, la realización de la acción descuidada –contraria al deber de cuidado– no estaba dirigida al resultado típico realizado. Posteriormente se incluyó en tipo subjetivo, junto a la simple ausencia de dolo, el criterio de la previsibilidad que permite abarcar tanto la culpa consciente efectiva como la inconsciente potencial.

2.2.1.1.4.1. Imprudencia

Para (Osorio, 2001) la concurrencia de la relación de causalidad natural se comprueba cuando el resultado es expresión del riesgo ocasionado o si existe la posibilidad del control del curso causal y si no es posible la producción del resultado solamente aparece como un resultado causado por la acción de una persona, pero no como imputable a dicha acción.

2.2.1.1.4.2. Negligencia

La omisión más o menos voluntaria, pero consiente de la diligencia que corresponde en los actos jurídicos, en los nexos personales y en la guarda o gestión de bienes. Una característica de la negligencia es la pasividad con que el agente se presenta a ciertos actos en que su no actuación da lugar a que ocurran situaciones constitutivas de delitos (Osorio, 2001).

2.2.1.1.4.3. Impericia

Se presenta en aquellas actividades que para su desarrollo exigen conocimientos técnicos profesionales. Inobservancia de reglamentos Implica dos cosas: que conociendo las normas estas sean vulneradas implicando Imprudencia: o se desconoce los reglamentos debiendo conocerse por obligación, implicando ello negligencia.

2.2.1.1.4.4. La actio libera in causa

Para (Achenbach, 1991) refiere que la idea de culpabilidad es tomada absolutamente en serio cuando se parte de sus consecuencias prácticas. Prueba de ello es, el reciente debate sobre la elasticidad del principio de culpabilidad por el hecho en la figura de la

actio libera in causa. La valoración de la actio libera in causa es verdaderamente la piedra de toque de la seriedad en la puesta en práctica de la idea de culpabilidad, como puede demostrarse con una comparación con el common law en el supuesto aplicativo más importante: la embriaguez. En el Derecho anglosajón, a grandes rasgos, la embriaguez ocasionada por el propio sujeto sólo se admite como causa de exclusión de la pena cuando, como consecuencia de la ebriedad, falta el dolo específico exigido por el tipo. De este modo, todo estado de embriaguez que eliminara la capacidad de comprensión y de inhibición excluiría la culpabilidad y, con ella, la punibilidad, aun cuando el sujeto hubiese bebido precisamente para cobrar valor con el objeto de vulnerar el bien jurídico y hubiese tenido, por tanto, la intención de lesionarlo.

2.2.1.1.5. La infracción del deber en la culpabilidad

Mazuelos (2003) refiere tradicionalmente el dolo y la culpa fueron concebidos como formas de culpabilidad (teoría psicológica de la culpabilidad) y carecían de mayor incidencia en el plano de la tipicidad debido a que la culpabilidad era entendida como mera conexión psicológica del hecho objetivo con la cabeza del autor. Esta concepción no podía explicar la culpa inconsciente, pues ésta supone la ausencia de toda vinculación psicológica con el resultado producido y, por otra parte, no lograba explicar satisfactoriamente la culpa consciente, en cuanto ésta no radica en la previsión del peligro, sino en el actuar contra la norma de cuidado. Una mejor cabida en el nivel de la culpabilidad tuvo la imprudencia con la teoría normativa de la culpabilidad, que concebía a ésta como juicio de reproche por la infracción de una norma, a partir de ahí la culpabilidad podía brindar un espacio adecuado a un elemento eminentemente normativo como la imprudencia. La doctrina se orientó hacia la subjetivización o

individualización del deber de cuidado y de su presupuesto, la previsibilidad, configurando así una previsibilidad subjetiva al alcance del concreto individuo y la idea de infracción del deber subjetivo de cuidado, esto es, del deber que el sujeto concreto es capaz de comprender y cumplir. Sin embargo, quedaba aún pendiente de resolver el por qué la imprudencia debía incluirse en la culpabilidad y no en el injusto, que también era comprendido como contrariedad a la norma.

2.2.1.1.6. La infracción de la norma de cuidado

Mazuelos (2003) Acreditada la insuficiencia de la causalidad y la sola previsibilidad para la configuración del tipo culposo, fue necesaria la introducción de criterios valorativos normativos que restrinjan la responsabilidad penal. Se tomó como baremo la idea del cuidado exigido en el tráfico, de tal forma que la adecuación de la acción al tipo objetivo imprudente quedaba afirmada con la comprobación del incumplimiento con la medida objetiva de cuidado exigido. Así, Welzel, caracterizó el hecho imprudente negativamente como la no coincidencia de la acción punible con la conducta que hubiera llevado a cabo una persona prudente y cuidadosa en la posición del autor; de tal forma que en los casos en que el sujeto hubiera observado el cuidado necesario en el tráfico, no concurrirá el desvalor de acción. Actualmente, la doctrina mayoritaria afirma que la imprudencia consiste en la infracción de un deber objetivo – general de cuidado, se trata de un deber dirigido a todos los ciudadanos en la situación concreta y que sea posible de llevar a cabo con relación al baremo del hombre medio cuidadoso, en el caso de una actuación profesional el baremo será el cuidado que debe imprimir a sus actos el buen profesional, cuyo presupuesto es la previsibilidad objetiva: dicho sujeto ideal ha de ser colocado en la situación del autor

real añadiéndosele los conocimientos de ese autor concreto.

La creación de un riesgo jurídicamente desaprobado como elemento común del tipo objetivo del delito doloso y culposo.

Para (Mallqui, 2006) refiere que de acuerdo a la extensión evidenciada actualmente de la teoría de la imputación objetiva, en la estructura del delito imprudente se ha de verificar que el comportamiento imprudente constituya un peligro jurídicamente desaprobado y que el resultado sea la realización de dicho peligro, pues sólo así podrá afirmarse la imputación objetiva del resultado. Como se verá, la difusión doctrinal de la moderna teoría de la imputación objetiva ha calado considerablemente sobre la teoría finalista de la acción y su concepción del delito imprudente, a tal punto que se sostiene que debajo de la idea de infracción del deber de cuidado se hayan diversos elementos de la imputación que caracterizan con mayor precisión la imprudencia que dicha cláusula general. Desde esta perspectiva, afirma Jakobs que el deber de cuidado es aquel emergente de la norma que prohíbe la conducta y que no toda previsibilidad del resultado tiene relevancia jurídico penal a título de imprudencia, por lo que sólo es relevante la previsibilidad de aquel riesgo que sobrepasa el riesgo permitido y que además es objetivamente imputable. (pp. 661-664).

2.2.1.1.7. Delitos culposos establecidos en el Código Penal

Según el artículo. 111 homicidio culposo:

El que, por culpa, ocasiona la muerte de una persona, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicio comunitario de 52 a 54 jornadas. (...) el delito resulta de la inobservancia de reglas de profesión, de ocupación

o industria (...). (...) si la muerte se comete utilizando vehículo motorizado o arma de fuego, estando el agente bajo el efecto de droga tóxica, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, o con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a 0.5 gramos-litro, en caso de transporte particular, o mayor de 0.25 gramos-litro en el caso de transporte público de pasajeros, mercancía o carga en general, o cuando el delito resulte de la inobservancia de reglas técnicas de tránsito.

Artículo 124. Lesiones culposas:

El que por culpa, causa a otro un daño en el cuerpo o en la salud (...) el delito resulta de la inobservancia de reglas de profesión, ocupación o industria (...) si la lesión se comete utilizando vehículo motorizado o arma de fuego, estando el agente bajo el efecto de droga tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, o con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos. Litro, en el caso de transporte particular, o mayor de 0.25 gramos-litro en el caso de transporte público de pasajeros, mercancía o carga en general, o cuando el delito resulte de las inobservancias de reglas técnicas de tránsito.

Artículo 387 Peculado (...) Si el agente, por culpa, da ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de caudales o efectos, (...) constituye circunstancias agravantes si los caudales o efectos los estuviera destinado a fines asistenciales o a programas de apoyo social o inclusión social (...) (párrafo 4).

2.2.2. Procesamiento de los delitos culposos en el proceso penal

2.2.2.1. Definición

Según García (1984) se llama proceso al conjunto de actos que se suceden en

el tiempo, manteniendo vinculación de modo que están concatenados, sea por el fin perseguido, sea la cusa que los genera” (p.19)

2.2.2.2. Etapas del proceso penal

2.2.2.2.1. Etapa preliminar

2.2.2.2.1.1. La acción penal

En sus orígenes, o en el antiguo sistema acusatorio, la parte agraviada presentaba la acusación, sin la cual no existía proceso; cuando en el medioevo surge el sistema Inquisitorial nace los procesos de oficio, sustentándose en el interés social en la persecución del delito, convirtiendo en naturaleza publica los bienes jurídicos; desde allí, el Estado toma el Control total en la prevención, persecución y sanción en el sistema penal (Peña Cabrera, 2014).

Según Goessel cita por (Peña Cabrera, 2014) “la acción penal es una obligación estatal que debe cumplir por medio de los funcionarios encargados de investigar y juzgar los delitos”(p.175)

2.2.2.2.1.2. Características de la acción penal

En teoría se ha establecido las características de la acción penal como: es una acción pública; es una acción obligatoria, es una acción indivisible; es una acción intrasmisible y es irrevocable; esto significa, que el Estado tiene el control total.

2.2.2.2.1.3. Sujetos procesales

Los sujetos procesales, que participan en el proceso penal son de parte del Estado: El

Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú; por lado del procesado, el imputado y su abogado defensor; sin embargo, también pueden participar el agraviado –como actor civil, el tercero civilmente responsable y personas jurídicas en casos donde corresponde.

2.2.2.2.2. Investigación Preliminar

2.2.2.2.2.1. Plazos de investigación preliminar

Según lo establece el artículo 334 del Nuevo Código Procesal Penal, el plazo es de 60 días; salvo que existan detenidos en tal caso el fiscal puede fijar otro plazo según la complejidad, las circunstancias y características del hecho; en caso de Tráfico Ilícito de Droga es de 15 días.

2.2.2.2.2.2. Declaración del imputado

La declaración del imputado es considerada como confesión, por ello para Manzini citado por (Peña Cabrera, 2014) “...consiste en cualquier voluntaria declaración o admisión que un imputado haga de la verdad de los hechos o circunstancias que importen su responsabilidad penal, o que se refiere a la responsabilidad o a la irresponsabilidad de otros por ese mismo delito” (p.482).

En el Nuevo Código Procesal Penal en lo sucesivo (NCPP), “la confesión debe consistir en la admisión de los cargos imputados formuladas en su contra por el imputado, esto tendrá valor probatorio, cuando (Art.160,1): Es corroborada, es declarada libremente, se presta ante el Juez o fiscal en presencia de su abogado.

Según (Alcalá-Zamora, 2001) “la confesión se contrae a afirmaciones de hecho, el

allanamiento, a la pretensión jurídica. Pude darse el caso” (p.37). Es la aceptación, voluntaria, del imputado, con el fin de lograr un beneficio en la determinación de la pena.

2.2.2.2.3. El Testigo

Según expresa (Alonso, 2003) “La testifical se produce a instancia de una persona ajena al imputado, que con motivo de particulares circunstancias ha podido tomar conocimiento de un derecho relacionado con el objeto del Proceso Penal; este conocimiento pudo haberlo adquirido el testigo por observación directa, por razón de cargo o por cualquier otro medio”(p. 230)

2.2.2.2.4. La pericia

Según Calderón y Choclán citado por (Peña Cabrera, 2014) “la prueba pericial tiene por objeto auxiliar al Juez cuando para conocer o apreciar algún hecho o circunstancia fuesen necesarios o convenientes conocimientos científicos y artísticos”(p.514).

Es necesario la opinión de un perito en ciertos delitos, como en violación sexual, falsificación de documentos, conducción en estado de ebriedad, posesión de droga, de arma de juego y otros; en el presente caso, se actuaron las pruebas balísticas y sobre la situación del arma de juego.

2.2.2.2.5. El Careo

Según la expresión de Draz Penalva citado por (Peña Cabrera, 2014) se entiende como: “El acto consistente en la confrontación de declaraciones de los testigos, de los acusados o entre aquellos y éstos, atendida la disparidad de su contenido...”(p.533).

El maestro García Rada para que proceda el carea se requiere tres exigencias:

a) Existencia previa de declaraciones; b) Discordancia entre estas declaraciones y, c) Sea importante para la investigación.

2.2.2.2.6. La prueba documental

El documento se grafica según (Fenech, 1956) por “la intervención de uno de estos funcionarios facilita la determinación de la autenticidad en cuanto al autor del documento; en cambio cuando falta la garantía de dicha intervención, sólo puede precisarse la autenticidad cuando quien aparece como autor admite haber creado el documento o por otro medio de comprobación pericial (p.143).

2.2.2.2.7. Otros medios de prueba

2.2.2.2.3. Etapa intermedia

Es la segunda etapa del proceso penal; concluido la investigación preparatoria, el Fiscal tiene dos opciones o bien solicita el sobreseimiento de investigación o bien formula su acusación, no existe legalmente otra alternativa.

2.2.2.2.3.1. El sobreseimiento

Según lo detalla (Mamani, 2015) se solicita el sobreseimiento cuando:

a) el hecho objeto de la causa no se realizó o no se puede atribuir al imputado; b) el hecho imputado no es típico o ocurre alguna causa de justificación, de inculpabilidad o de no punibilidad; c) La acción penal se ha extinguido; y, d) no existe razonablemente de incorporar nuevos datos a la investigación y no hay elementos de convicción

suficiente (...)

El Fiscal presenta su solicitud de requerimiento del sobreseimiento al Juez de Investigación Probatoria, acompañando el expediente fiscal; El juez corre traslado a los demás sujetos procesales; se puede formular oposición contra el requerimiento de sobreseimiento, se puede solicitar actos de investigaciones adicionales; Seguidamente el Juez citará a una audiencia preliminar, donde se resolverá lo conveniente.

El juez tiene dos opciones: primero declarar fundada dictará un auto con los fundamentos y segundo declara infundada-elevando al Fiscal superior quien tiene dos alternativas: a) si no está de acuerdo ordenará que otro fiscal formule acusación y, b) Si está de acuerdo, ratificará, obligando al Juez que dicte auto de sobreseimiento total o parcial. (Mamani, 2015).

2.2.2.2.3.2. La acusación

Si el Fiscal ha establecido: i) El hecho se realizó y puede atribuirse al imputado; ii) El hecho es típico y no concurre algún causal de justificación, de inculpabilidad o de no punibilidad, iii) La acción penal no ha extinguido; y, iv) existen elementos de convicción; se notifica a los demás sujetos procesales, seguidamente el Juez señalará fecha para una audiencia preliminar.

En la audiencia preliminar el Juez resolverá todas las cuestiones planteadas, las excepciones, cuestiones previas, cuestiones pre jurisdiccionales; el juez puede resolver el sobreseimiento de oficio; si existe errores en la acusación se puede modificar, aclarar o subsanar; luego procederá a la admisión de los medios probatorios; finalmente dictará el auto de enjuiciamiento (Mamani, 2015)

2.2.2.2.4. Etapa de juzgamiento

2.2.2.2.4.1. Auto de citación a juicio

El juzgamiento puede iniciar el juez unipersonal o el juez colegiado, luego de recibido el auto de enjuiciamiento, indicando la fecha de realización y el lugar de realización.

Según (Frank, 1986) hace notar que “no se puede proceder a juicio oral sin que exista previamente acusación fiscal”(p.25); necesariamente para el inicio del juicio oral la acusación tiene que estar presente, tiene que haber pasado el control de la etapa intermedia por el Juez de Investigación Preparatoria.

2.2.2.2.4.2. Principios del juzgamiento

a) El principio de oralidad: Según Alberto Binder citado por (Mamani, 2015) ...es un instrumento, un mecanismo previsto para garantizar ciertos principios básicos del juicio penal. En especial, para preservar el principio de inmediación, la publicidad del juicio y la personalización de la jurisdicción judicial”(p.226).

b) La publicidad: La publicidad significa la realización de los juicios a puerta abierta” Según Binder citado por (Mamani, 2015), es la posibilidad de que cualquier ciudadano interesado puede presenciar y escuchar el debate.

c) La inmediación: Según (Echandía.H., s.f.) permite al juez una mejor apreciación de la prueba, especialmente en materia de testimonio, inspecciones judiciales, interrogatorios a las partes y a los peritos”(p.128).

d) La Contradicción: Según (Fairén, 1992) “ se debe conceder a cada uno de las partes una cantidad de oportunidades para intervenir atacando por un lado y defendiéndose

por el otro. Por tanto, se suscita una acción y frente una reacción” (p.33)

2.2.2.2.4.3. La sentencia

El proceso penal seguido, en la mayoría de los casos concluye con la sentencia, como un “medio ordinario de dar término a la pretensión punitiva. Su consecuencia legal es la cosa juzgada con relación al delito que fue materia de investigación y la persona inculpada” (García, 1984).

Existen otras formas de concluir el proceso penal, cuando se declara fundada las excepciones, cuestiones previas, por muerte y sobreseimiento, que una vez concluido tiene la calidad de cosa juzgada

2.2.2.2.4.4 Elementos de la sentencia

Los elementos bien conocidos de la sentencia son: la parte expositiva, considerativa y resolutive:

- a) La parte expositiva: Según lo expresa el maestro (García, 1984) “contiene el relato de los hechos y sus pormenores, sin hacer ninguna consideración referente a la responsabilidad ni menos a la pena. Dada la objetividad que debe tener esa parte, puede redactarse antes de la deliberación, pues conviene tanto a la sentencia condenatoria como a la absolutoria.
- b) La parte considerativa: “Es la parte constructiva de la sentencia, donde el juez hace una apreciación de la prueba actuada, valorándola y como consecuencia encuentra que el acusado es responsable o inocente del delito imputado.
- c) La parte resolutive: La sentencia tiene una finalidad práctica,

restablecer el orden público alterado con el delito, sancionando al transgresor con una pena y fijando una reparación civil en favor de la víctima del delito.

2.2.2.2.4.5. Recursos impugnativos

Según a lo establecido en el Nuevo Código Procesal Penal, los recursos contra las resoluciones judiciales son: recursos de reposición, apelación, casación y queja (art.413); es una garantía de la administración de justicia la pluralidad de instancias conforme lo establece la Constitución Política del Estado.

El plazo para los recursos, de dos días para reposición, tres días para recursos de apelación de autos, cinco días para apelar la sentencia y a los diez días el recurso de casación.

a. Recurso de reposición

El recurso de reposición se interpone contra los decretos, que son resoluciones de mero impulso procesal, con el fin de que el mismo juez lo examine nuevamente; si se produce en audiencia se resolverá en la misma audiencia, si es dictada fuera de audiencia se presentará por escritos (Art.415 NCPP).

b. Recurso de apelación

El recurso de apelación de autos y de sentencias: en caso de autos se puede apelar los autos de sobreseimiento, los que resuelvan excepciones, cuestiones previas, prejurisdiccionales, que declaren extinguida la acción penal o pongan fin al procedimiento o a la instancia, etc. (art.416 CPP).

Las resoluciones que emiten el Juez de la Investigación Preparatoria, por el Juzgado

Penal, unipersonal o colegiado, son apelados a fin de que se eleve a la Sala Penal Superior de la Corte. En cambio contra las resoluciones del Juez de Paz Letrado conoce el Juez Penal Unipersonal. (Art.417, CPP).

c. Recurso de casación

Son recursos que proceden contra autos que ponen fin al proceso, similar a la de apelación y contra las sentencias; en último caso cuando la pena mínima es mayor a seis años de pena privativa de la libertad y en medidas de seguridad cuando la medida es internación; procede también cuando el monto supere a cincuenta Unidades de Referencia Procesal o cuando no se puede valorar económicamente (Art.427, NCPP).

Recurso de queja

El recurso procede cuando el juez declara inadmisibles el recurso de apelación y cuando la Sala declara inadmisibles el recurso de casación; se interpone ante el órgano superior de a que declaró inadmisibles.

2.3. Marco conceptual

Imprudencia: Es la concurrencia de la relación de causalidad natural se comprueba cuando el resultado es expresión del riesgo ocasionado o si existe la posibilidad del control del curso causal y si no es posible la producción del resultado solamente aparece como un resultado causado por la acción de una persona, pero no como imputable a dicha acción (Osorio, 2001).

Impericia: Se presenta en aquellas actividades que para su desarrollo exigen conocimientos técnicos profesionales. Inobservancia de reglamentos Implica dos cosas: que conociendo las normas estas sean vulneradas implicando Imprudencia: o se desconoce los reglamentos debiendo conocerse por obligación, implicando ello negligencia.

Negligencia: La omisión más o menos voluntaria, pero consiente de la diligencia que corresponde en los actos jurídicos, en los nexos personales y en la guarda o gestión de bienes. Una característica de la negligencia es la pasividad con que el agente se presenta a ciertos actos en que su no actuación da lugar a que ocurran situaciones constitutivas de delitos (Osorio, 2001).

La actio libera in causa

Achenbach, H. (1991) La valoración de la actio libera in causa es verdaderamente la piedra de toque de la seriedad en la puesta en práctica de la idea de culpabilidad, como puede demostrarse con una comparación con el common law en el supuesto aplicativo más importante: la embriaguez.

En el Derecho anglosajón, a grandes rasgos, la embriaguez ocasionada por el propio sujeto sólo se admite como causa de exclusión de la pena cuando, como consecuencia de la ebriedad, falta el dolo específico exigido por el tipo. De este modo, todo estado de embriaguez que eliminara la capacidad de comprensión y de inhibición excluiría la culpabilidad y, con ella, la punibilidad, aun cuando el sujeto hubiese bebido precisamente para cobrar valor con el objeto de vulnerar el bien jurídico y hubiese tenido, por tanto, la intención de lesionarlo.

III. HIPOTESIS

3.1. Hipótesis general

De conformidad con lo analizado se evidenció que la tendencia de la Administración de Justicia sobre los delitos culposos en la provincia de Coronel Portillo, 2020; se evidenció que no existe impacto, celeridad y eficacia.

3.2. Hipótesis específicas

- a) Se evidenció que el impacto de la tendencia en la administración de justicia sobre los delitos culposos es bajo, por desconocimiento.
- b) Se evidenció que la celeridad en el proceso penal en la tendencia en la administración de justicia sobre los delitos culposos, no se aplica debidamente.
- c) Es poco la eficacia de la tendencia de la administración de justicia sobre los delitos culposos.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo de investigación

El tipo de la investigación será Cualitativo y cuantitativo - Mixta

Segùn Hernandez-Sampieri y Mendoza (2008) citado por (Hernandez, Fernández, & Baptista, 2014) “Los metodos mixtos representan un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y criticos de investigación e implica la recolección y analisis de datos cuantitativos y cualitativos, asi como su integración y discusión conjunta”(p.534)

Según Creswell (2013^a) citado por (Hernandez, Fernández, & Baptista, 2014) “El metodo se utilizan evidencia de datos numéricos, verbales, textuales, visuales, simbolicos y de otras calses para entender el problema en la ciencia” (p.534), conocido como la tercera via y es multimetodico, porque estan representados por dos realidades objetiva y subjetiva.

4.2. Nivel de la investigación

El nivel de investigación es descriptiva- analítica

La investigación descriptiva “se encarga de puntualizar las características de la población que está estudiando. Esta metodología se centra más en el “qué”, en lugar del “por qué” del sujeto de investigación”, es decir, según (Hernandez, Fernández, & Baptista, 2014) “busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, proceso, objeto o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis (p.92).

En la investigación descriptiva, (Mejía, 2004) sostiene, que el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases

teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

4.3. Diseño de la investigación

No experimental. “Se trata de estudios en los que no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver sus efectos sobre otras variables (..) es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural para analizarlo” (Hernandez, Fernández, & Baptista, 2014).

En el presente estudio, no habrá manipulación de la variable; las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno en su estado normal; conforme se manifestó en la realidad.

El diseño será descriptivo simple, esta corresponde a nivel mas simple de investigación científica, sobre la tendencia de la administración de justicia sobre los delitos culposos

Retrospectiva. La planificación y recolección fenómeno ocurrido en el pasado (Hernandez, Fernandez, & Batista, 2010)- La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya revisión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernandez; Fernandez; Batista, 2010).

Transversal. La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012).

El diagrama simbólico sería:

M _____ O

Donde:

M = Tendencia de la administración de justicia

O = Delitos culposos

4.4. Población y muestra

Conceptualmente, la unidad de análisis: (Centty, 2006) “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información”. (p.69).

En este trabajo, la elección se realizó mediante muestreo no probabilístico; es decir a criterio del investigador (acorde a la línea de investigación). Que, según (Casal, 2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis.

Según aclara (Paucar, 2020) “la muestra es una porción, una parte, un subconjunto o sub grupo de elementos de una población; donde todos los elementos tienen la posibilidades de ser elegidos como muestra” (...) (p.177).

	Población	Muestra
1	1700 abogados en general	¿?
2	600 abogados hábiles	¿?
3	200 abogados penalistas	30

Según datos oficiales obtenidos del Colegio de Abogados de Ucayali, se encuentran colegiados 1700 abogados, de los cuales únicamente 600 abogados son

hábiles, de los cuales laboran en diferentes entidades públicas y privadas, siendo 200 abogados dedicados a la defensa legal, obteniendo una muestra de 30 abogados hábiles que se dedican al ámbito penal.

4.5. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación. En la literatura existen indicadores de nivel más abstracto y complejo; pero, en el presente trabajo la selección de los indicadores, se realizó tomando en cuenta el nivel pre grado de los estudiantes.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco

niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja.

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos en el presente estudio.

Este nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles.

La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual.

Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio

Tema: Tendencia de la administración de justicia sobre los delitos culposos en la provincia de Coronel Portillo, 2020.

Tema: Tendencia de la administración de justicia sobre los delitos culposos en la provincia de Coronel Portillo, 2020					
VARIABLE	CONCEPTUAL	OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
Tendencia de la Administración de Justicia sobre los delitos culposos en la provincia de Coronel Portillo, 2020	Bustos, J. (2004) Delitos culposos o imprudentes, son aquellos cometidos infringiendo el deber objetivo del cuidado, que vendría a ser la exigencia de tener cuidado al realizar acciones que se consideran de riesgo, en ella no cabe la figura del dolo.	La negligencia, la imprudencia y impericia, son causas constantes de los delitos culposos	Impacto Celeridad Eficacia	Muy alto Alto Mediano Bajo Muy alto Alto Mediano Bajo Muy alto Alto Mediano Bajo	Instrumento de aplicación

4.6. Técnicas e instrumento de recolección de datos

La técnica que se aplicará será la encuesta, a los abogados hábiles que se dedican al ámbito penal, del Colegio de Abogados de Ucayali; cuya opinión servirán para elaborar los resultados de la tesis.

Se usará como instrumento de recolección de datos a los cuestionarios que se formularan a los Para el recojo de datos.

Técnicas de investigación	Instrumento de investigación
---------------------------	------------------------------

Cuestionario	Cédula de cuestionario
Análisis de documentos	Síntesis

4.7. Plan de análisis.

La primera etapa. Fue actividad abierta y explorativa, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

Segunda etapa: También fue una actividad pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

La tercera etapa: Igual que las anteriores, fue una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidenciaron desde el instante en que el investigador(a) aplicó la encuesta y el cuestionario. Los datos serán procesados utilizando el programa informático Microsoft Excel 2010. Asimismo el programa será útil para desarrollar la Estadística descriptiva, tablas, gráficos, figuras .

4.8. Matriz de consistencia.

En opinión de Ñaupás, Mejía, Novoa, y Villagomez, (2013); “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco

columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte (Campos.W, 2010: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una Forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p.3).

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta el problema de investigación, y objetivo de investigación; general y específicos; respectivamente.

Título de la investigación

Tendencia de la administración de justicia sobre los delitos culposos en la provincia de Coronel Portillo, 2020

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variable	Marco metodológico
¿Cuál es la tendencia de la administración de justicia sobre los delitos culposos en la provincia de Coronel Portillo, 2020?	<p>Determinar cuál es la tendencia de la Administración de Justicia sobre los delitos culposos en la provincia de Coronel Portillo, 2020.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>d) Identificar el impacto de la tendencia en la administración de justicia sobre los delitos culposos en la provincia de Coronel Portillo, 2020.</p> <p>e) Analizar la celeridad de la tendencia en la administración de justicia sobre los delitos culposos en la provincia de Coronel Portillo, 2020.</p> <p>f) Describir la eficacia de la tendencia de la administración de justicia sobre los delitos culposos en la provincia de Coronel Portillo, 2020.</p>	<p>De conformidad con lo analizado se evidenció que la tendencia de la Administración de Justicia sobre los delitos culposos en la provincia de Coronel Portillo, 2020; se evidenció que no existe impacto, celeridad y eficacia.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>a) Se evidenció que el impacto de la tendencia en la administración de justicia sobre los delitos culposos es bajo, por desconocimiento.</p> <p>b) Se evidenció que la celeridad en el proceso penal en la tendencia en la administración de justicia sobre los delitos culposos, no se aplica debidamente.</p> <p>c) Es poco la eficacia de la tendencia de la administración de justicia sobre los delitos culposos.</p>	Tendencia en la administración de justicia sobre los delitos culposos	<p>Tipo de estudio: Cuantitativo y cuantitativo – Mixto</p> <p>Nivel de estudio: Descriptivo-Explicativo</p> <p>Diseño: No experimental, retrospectivo y transversal</p> <p>Población: 1700</p> <p>Muestra: 30</p> <p>Técnicas: Encuesta</p> <p>Instrumentos: Cuestionario</p>

4.9. Principios éticos.

En cumplimiento de la normativa correspondiente y con base a los principios éticos,

la presente investigación contará con datos verídicos; aplicando encuestas en forma libre y voluntaria.

Protección a las personas. - La persona en toda investigación es el fin y no el medio, por ello necesita cierto grado de protección, el cual se determinará de acuerdo al riesgo en que incurran y la probabilidad de que obtengan un beneficio.

Libre participación y derecho a estar informado. - Las personas que desarrollan actividades de investigación tienen el derecho a estar bien informados sobre los propósitos y finalidades de la investigación que desarrollan, o en la que participan; así como tienen la libertad de participar en ella, por voluntad propia. En toda investigación se debe contar con la manifestación de voluntad, informada, libre, inequívoca y específica; mediante la cual las personas como sujetos investigados o titular de los datos consienten el uso de la información para los fines específicos establecidos en el proyecto.

Justicia. - El investigador debe ejercer un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para asegurar que sus sesgos, y las limitaciones de sus capacidades y conocimiento, no den lugar o toleren prácticas injustas. Se reconoce que la equidad y la justicia otorgan a todas las personas que participan en la investigación derecho a acceder a sus resultados. El investigador está también obligado a tratar equitativamente a quienes participan en los procesos, procedimientos y servicios asociados a la investigación.

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

Tabla 1
Tendencia de la Administración de Justicia sobre los delitos culposos

DIMENSIÓN	IMPACTO		CELERIDAD		EFICACIA	
ESCALA VALORATIVA	f	%	f	%	f	%
SI	2	7%	7	23%	6	20%
NO	28	93%	23	77%	24	80%
TOTAL	30	100%	30	100%	30	100%

Fuente propia

DESCRIPCIÓN: De la población encuestada se observó: la tendencia de administración de justicia sobre los delitos culposos es baja, por cuanto el 93% refirió que no se evidencia impacto debido a desconocimiento, el 7% refiere que existe impacto; el 77% refirió que en el proceso penal no hay celeridad en cuanto a los delitos culposos, el 23% refirió que si existe celeridad; finalmente el 80% refiere que no hay eficacia en la administración de justicia en relación a los delitos culposos, mientras que el 20% considera que sí.

Tabla 2

Impacto sobre los delitos culposos

DIMENSION	IMPACTO							
ITEMS	Item 1		Item 2		Item 3		Item 4	
SI	12	40%	11	37%	9	30%	8	27%
NO	18	60%	19	63%	21	70%	22	73%
Total	30	100%	30	100%	30	100%	30	100%

Fuente propia

DESCRIPCIÓN: De la población encuestada, se observó que no existe impacto respecto a la tendencia de la administración de justicia en los delitos culposos, por tanto que el 60%, 63%, 70% y el 73% así lo consideran; mientras que el 40%, 37%, 30% y 27% refieren que si hay impacto.

Tabla 3

Celeridad en el proceso penal sobre los delitos culposos

DIMENSION	CLERIDAD									
ITEMS	Ítem 5		Ítem 6		Ítem 7		Ítem 8		Ítem 9	
SI	10	33%	13	43%	11	37%	14	47%	9	30%
NO	20	67%	17	57%	19	63%	16	53%	21	70%
Total	30	100%	30	100%	30	100%	30	100%	30	100%

Fuente propia

DESCRIPCIÓN: De la población encuestada se observó, la celeridad en el proceso penal no es aplicada de forma correcta, existiendo exceso carga laboral que solo dilatan el proceso y no permiten su culminación pronta.

Tabla 4

La eficacia del proceso penal sobre los delitos culposos

DIMENSION	EFICACIA									
ITEMS	Ítem 10		Ítem 11		Ítem 12		Ítem 13		Ítem 14	
SI	22	73%	23	77%	20	67%	15	50%	28	93%
NO	8	27%	7	23%	10	33%	15	50%	2	7%
Total	30	100%	30	100%	30	100%	30	100%	30	100%

Fuente propia

DESCRIPCIÓN: De la población encuestada se observó, que muchos de nuestros abogados que nuestra forma de administración justicia no es eficaz, debido a los vacíos existente en el debido proceso y el incremento desmesurado de la corrupción.

5.2. Análisis de resultados

Con la finalidad de Determinar cuál es la tendencia de la Administración de Justicia sobre los delitos culposos en la provincia de Coronel Portillo, 2020, que motivo a analizar los tres aspectos importantes que son el impacto, celeridad y eficacia; se ha obtenido los siguientes resultados por cuanto el 93% refirió que no se evidencia impacto debido a desconocimiento, el 7% refiere que existe impacto; el 77% refirió que en el proceso penal no hay celeridad en cuanto a los delitos culposos, el 23% refirió que si existe celeridad; finalmente el 80% refiere que no hay eficacia en la administración de justicia en relación a los delitos culposos, mientras que el 20% considera que sí.

Dichos hallazgos guardan relación con lo hallado por Garcia (2017) en su tesis de investigación “El delito culposo: del análisis sobre las teorías que tratan el delito culposo”, nos damos cuenta que, no todos los autores comparten el mismo concepto sobre delito culposo y por esta razón del ya mencionado delito culposo. El análisis efectuado sobre la naturaleza jurídica del delito culposo, facilitó comprender y profundizar sobre la culpabilidad. Es así que as diferentes teorías que trata sobre él, han querido darle un significado singular para su mejor comprensión. Respecto de la naturaleza jurídica se ha considerado varios aspectos, pero en el de mayor relevancia, como son los elementos psíquicos positivos y negativos.

El Código Penal establece que no solamente las acciones dolosas son delitos, sino también las culposas cuando expresamente lo establece la ley (ar.11); la ley no defines sobre las culpas, lo que surgen opiniones teóricas que se expresan en tener culpa e imprudencia o culposa imprudente.

De conformidad al análisis en relación a los objetivos específicos, se evidenció:

1. Objetivo 1: con la finalidad de Identificar el nivel de impacto de la tendencia en la administración de justicia sobre los delitos culposos en la provincia de Coronel Portillo, 2020; motivo analizar el impacto que genera el conocimiento del delito doloso en la población, asimismo se obtuvo los siguientes resultados que el 60%, 63%, 70% y el 73% así lo consideran; mientras que el 40%, 37%, 30% y 27% refieren que si hay impacto.

Dichos hallazgos guardan relación con lo hallado por Torrejon (2016) en su tesis de investigación “La teoria de la imputacion objetiva en los delitos de lesiones culposas por inobservancias de las reglas tecnicas de transito” donde ha concluido que la aplicación de los presupuestos de la imputación objetiva a los delitos funcionales, es la gran tarea a llevar a cabo por los seguidores de este sugestivo enfoque metodológico jurídico-penal, sus presupuestos como el principio de confianza y el actuar riesgoso de la propia víctima son materia de perfeccionamiento y contratación a nivel lógico dogmático y la misma practica jurisprudencial, tal es así que no constituyen principios teóricos de obligatorio cumplimiento, empero su aplicación tiene una calidad de valiosas reglas practicas o filtros no vinculantes para determinar la tipicidad.

(Ramos, 2020) refiere que en el presente año como consecuencia del Estado de Emergencia ordenado por Presidente de la República el pasado 15 de marzo de 2020, se han dictado una serie de medidas por el término de 15 días, que restringen los derechos fundamentales de las personas. Sin embargo, ello no quiere decir que el Derecho Penal será ajeno a esta situación excepcional. Todo lo contrario, con la finalidad de velar y resguardar el orden

interno, así como el cumplimiento de las medidas contempladas en el Decreto Supremo No. 044-2020-PCM, el Derecho Penal cobra especial relevancia e importancia, dado que el Estado -dentro de sus facultades Constitucionales- está agotando todos los esfuerzos necesarios para garantizar y resguardar la salud pública del virus denominado COVID -19. Sin embargo, ello no quiere decir que el Derecho Penal será ajeno a esta situación excepcional. Todo lo contrario, con la finalidad de velar y resguardar el orden interno, así como el cumplimiento de las medidas contempladas en el Decreto Supremo No. 044-2020-PCM, el Derecho Penal cobra especial relevancia e importancia, dado que el Estado -dentro de sus facultades Constitucionales- está agotando todos los esfuerzos necesarios para garantizar y resguardar la salud pública del virus denominado COVID -19. El objetivo principal cumplir adecuadamente con la mayoría de los procesos pendientes .

2. Objetivo 2: con la finalidad de Identificar el nivel de celeridad de la tendencia en la administración de justicia sobre los delitos culposos en la provincia de Coronel Portillo, 2020; que motivo en analizar e interpretar de que forma se cumplen los plazos en el proceso penal.

Dichos hallazgos guardan relación con lo hallado por Perez (2017) en su tesis de investigación “Análisis jurídico de la teoría del delito imprudente como fundamento de los ilícitos culposos regulados en el código penal vigente en Guatemala” donde ha concluido que la determinación de la responsabilidad penal imprudente en el seno de las organizaciones de personas constituye aspectos dogmáticos y prácticas necesitadas de una mayor atención, para el establecimiento de la culpabilidad por la comisión de hechos ilícitos. La

legislación penal del país no determina los rasgos distintivos y la estructura de la imputación a título de imprudencia, siendo fundamental que se determinen sus rasgos distintivos y su estructura, debido a que el contenido y los requisitos del tipo imprudente son temas centrales para el desarrollo de la jurisprudencia y de la teoría jurídica del delito.

(Villavicencio Rios, 2010) refiere que el motor para la celeridad procesal en el Nuevo Código Procesal Penal (en adelante NCPP) es el Ministerio Público, porque en su sede se inicia el proceso y es quien define la estrategia que se seguirá en cada caso, según las alternativas que hemos reseñado en el anterior párrafo. Y esto es indefectible, porque en el nuevo sistema procesal penal el fiscal es el principal órgano requirente de los servicios de justicia del Poder Judicial a través de los requerimientos que le formula solicitando la realización de un acto procesal. De esta forma, al Poder Judicial le queda, en términos generales, la función de dirigir el procedimiento escrito que establece la norma para que se realice el acto procesal requerido, el que por regla general se dicta en una audiencia pública donde se desarrolla un procedimiento oral que dirige el juez.

3. Objetivo 3: con la finalidad de Identificar el nivel de eficacia de la tendencia de la administración de justicia sobre los delitos culposos en la provincia de Coronel Portillo, 2020. Se evidencia que nuestra administración justicia no es eficaz, debido a los vacíos existente en el debido proceso y el incremento desmesurado de la corrupción.

Dichos hallazgos guardan relación con lo hallado por Barron (2018) en su

tesis de investigación “La Reparación Civil y su Relación con los Delitos culposos en el distrito judicial de Lima Norte año 2017”: se ha podido concluir que el no pago de la reparación civil afecta considerablemente a los agraviados que han sufrido accidentes de tránsito por delitos culposos en el distrito judicial de Lima Norte. Pero también es cierto que existen casos en que hay peatones que son víctimas de los conductores que los perjudican y más aún cuando son sentenciados y ni siquiera depositan en parte la reparación civil.

(Robles Sevilla, 2012) señala que en ese sentido un proceso penal será más eficaz siempre que se resuelva dentro de un plazo razonable y sin dilaciones indebidas. Sin embargo, el respeto de los plazos, si bien constituye un tema que garantiza un debido proceso, no resuelve el problema de la gran cantidad de casos sin resolver en nuestra administración de justicia. Es respecto a esta problemática que va dirigida esta investigación, para analizar dogmáticamente y a nivel práctico una de las instituciones propuestas por la doctrina y el sistema procesal penal comparado, ¿que si bien comenzó siendo una importación del sistema americano o italiano?, se implementó en nuestro sistema procesal penal en un primer momento, en la década de los 90' y en un segundo momento se regulo completamente con el Código Procesal Penal del 2004. El proceso especial de la terminación anticipada surge, así como un mecanismo de simplificación procesal que busca la celeridad del proceso penal, mediante una negociación entre el Fiscal y el imputado sobre la pena y demás consecuencias accesorias del delito cometido.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

Habiendo analizado los resultados encontrados en este trabajo de investigación se “determinó la tendencia de la administración de justicia los delitos culposos en la provincia de coronel portillo, 2020” se basó en analizar el impacto, celeridad y eficacia del debido proceso al momento de administrar justicia en la provincia de Coronel Portillo. Lo más importante del estudio metodológico en la tendencia de la administración de justicia los delitos culposos en la provincia de coronel portillo; fue analizar e interpretar la normativa respecto al delito de dolosos en el proceso penal. Lo que me ayudo a generar la metodología es ejecutar el instrumento mediante la aplicación de la encuesta a mi población muestral de 30 abogados penalistas del Distrito de Coronel Portillo. Lo más difícil en la generación de la metodología fue en un primer momento ejecutar las encuestas debido a la cuarentena obligatoria decretada por el Estado, imposibilitando poder salir; por lo que opte en realizar encuestas online y asimismo poder tabular mis resultados.

En relación a los objetivos específicos

a) **En este trabajo se identificó que el impacto** en la tendencia de la administración de justicia los delitos culposos en la provincia de coronel portillo. Lo más importante de generar la metodología, que el 50% considera de gran impacto, el conocimiento de cuáles son los delitos de dolosos en el proceso penal. Lo que me ayudo a generar la metodología, desarrollar las encuestas con el objeto de interpretar el impacto que genera el conocimiento de los delitos dolosos en el proceso penal. Lo

más difícil en la generación de la metodología fue la debida aplicación de la encuestas, debido a la cuarentena obligatoria implantada por el Estado ante la aparición del covid 19

b) En este trabajo de determinó que la celeridad en la tendencia de la administración de justicia los delitos culposos en la provincia de coronel portillo, 2020. Lo más importante de la generación de la metodología, fue que el 53% considera que los plazos establecidos en el proceso penal no se cumplen debido a que cada caso es diferente. Lo que me ayudo a generar la metodología, desarrollar las encuestas con el objeto de interpretar la debida aplicación de los plazos para los delitos dolosos en el proceso penal. Lo más difícil en la generación de la metodología fue la debida aplicación de la encuestas, debido a la cuarentena obligatoria implantada por el Estado ante la aparición del covid 19.

c) En este trabajo de determinó que la eficacia en la tendencia de la administración de justicia los delitos culposos en la provincia de coronel portillo, 2020. Lo más importante en la generación de la metodología, es el 57% considero que la eficacia depende de una adecuada administración de justicia emitida por los agentes como el juez y el fiscal. Lo que me ayudo a generar la metodología, desarrollar las encuestas con el objeto de observar la eficacia en los procesos que persiguen los delitos dolosos. Lo más difícil en la generación de la metodología fue la debida aplicación de la encuestas, debido a la cuarentena obligatoria implantada por el Estado ante la aparición del covid 19

6.2. Recomendaciones

Habiendo analizado e interpretado tendencia de la administración de justicia los delitos

culposos en la provincia de coronel portillo, 2021; sugiero:

- a. Supervisión a los magistrados encargados de administrar justicia, y el debido cumplimiento del debido proceso para los delitos dolosos en la región de Ucayali.
- b. Verificar el cumplimiento de todas las actuaciones procesales, donde se evidencie el debido cumplimiento de los plazos para un proceso más eficaz.

Referencias bibliográficas

- Achenbach, H. (1991). Imputación individual, responsabilidad, culpabilidad. En, SCHÜNEMANN, Bernd (Ed.). El Sistema moderno del derecho penal: cuestiones fundamentales. Madrid: Tecnos.
- Alcacer, R. (2007). EL JUICIO DE LA ADECUACIÓN DE LA CONDUCTA. LIMA: PUCP.
- Alcalá-Zamora, N. (2001). Estudio acerca del allanamiento en el proceso. Mexico: Editorial Jurídica Universitaria.
- Alonso, F. (2003). Medios de Investigación en el Proceso Penal (2da. Ed. ed.). Madrid: Dykinson.
- Barron, R. (2018). La Reparación Civil y su Relación con los Delitos culposos en el distrito judicial de Lima Norte año 2017. Tesis para optar el grado académico de maestro en derecho penal. Perú: Universidad Cesar Vallejo.
- Bustos, J. (2004). Nuevo Sistema de Derecho Penal. Madrid: Trotta.
- Casal, J. y. (2003). Obtenido de [http://minnie.uab.es/veteri/21216/TiposMuestreo 1.pdf](http://minnie.uab.es/veteri/21216/TiposMuestreo%201.pdf)
- Centty, D. (2006). Recuperado el 22 de 01 de 2021, de <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20ANALISIS.htm>
- Echandía, H., D. (s.f.). Teoría general de la prueba judicial. Buenos Aires: Zavalia.
- Ejecutoria Suprema, N° 775-2002 (Corte Suprema 23 de 07 de 2003).
- Fairén, V. (1992). Teoría General del Derecho Procesal. Instituto de Investigación Jurídica(133), 33-34.
- Fenech, M. (1956). El Proceso Penal. Barcelona: Bosch.
- Frank, J. L. (1986). Sistema Acusatorio Criminal y juicio oral. Buenos Aires: Lerner.
- García, D. (1984). Manual de Derecho Procesal Penal (8va. ed.). Lima-Perú: Eddili.
- García, E. (2004). EL DELITO CULPOSO. PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS. EL SALVADOR: UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA.
- Gomez, E. (2016). Investigación científica elaboración de tesis. Lima: EDITORES IMPORTADORES S.A.

- Hernandez, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de investigación (6ta. ed.). México: Mc Graw Hill.
- Koepsell, D. & Ruiz, M. (2015). Ética de la investigación integridad científica. México: Ixtacihuatl Alpiza.
- Mallqui, E. (2006). Persona versus individuo. Sobre la función del Derecho penal del enemigo. Revista Peruana de Doctrina y Jurisprudencia Penales N° 7., pp. 661 - 664. .
- Mamani, V. (2015). El Juzgamiento en el Modelo Acusatorio Adversarial. Lima: Grijley.
- Mazuelos, J. (2003). El delito imprudente en el Código penal peruano. La infracción del deber de cuidado como creación de un riesgo jurídicamente desaprobado y la previsibilidad individual. Anuario de Derecho Penal. .
- Mazuelos, J. (s.f.). El delito imprudente en el Código penal peruano-La infracción del deber de cuidado como creación de un riesgo jurídicamente desaprobado. Recuperado el 04 de 11 de 2021, de http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2003_09.pdf
- Mejía, J. (2004). Sobre la investigación cualitativa, Nuevo concepto y campos de desarrollo. http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf.
- Mendoza, S. (1970). EL DELITO CULPOSO EN LA LEGISLACIÓN SALVADOREÑA. PARA OPTAR EL GRADO DE DOCTOR EN JURISPUDECENCIAS Y CIENCIAS SOCIALES. EL SALVADOR: UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.
- Noriega, I. (2014). Guía para elaborar una tesis en derecho. Lima: Grijley.
- Osorio, M. (2001). Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. Buenos Aires: Obra Grande.
- Paucar, E. (2020). Metodología y Tesis. Lima: Gamarra editores.
- Paulino, J. (2017). El principio de oportunidad en los delitos culposos en el distrito san juan de lurigancho 2015. Lima: Universidad Cesar Vallejo.
- Peña Cabrera, A. (2014). Derecho Procesal Penal. Lima-Perú: Editorial RODAS.
- Perez, C. (2010). Análisis jurídico de la teoría del delito imprudente como fundamento de los ilícitos culposos regulados en el código penal vigente en Guatemala. Guatemala: Universidad San Carlos de Guatemala.
- Puig, M. (2005). Derecho Penal. Barcelona: Reppetor.

- Ramos, D. (2020). Impacto del Estado de Emergencia en el Ámbito del Derecho Penal Peruano. Obtenido de <https://www.ppulegal.com/covid/impacto-del-estado-de-emergencia-en-el-ambito-del-derecho-penal-peruano/>
- Robles Sevilla, W. A. (2012). Hacia la eficacia y celeridad en el proceso penal peruano: reflexiones en torno a la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el código procesal penal 2004. Obtenido de Ugaz Zegarra: <https://www.fuzfirma.com/pubpdf/3426e670ca0f42d1108f9f8122e24dfe.pdf>
- Roja, F. (2016). Código Penal parte especial (Vol. Tomo III). Lima: RZ Editores.
- Torio, A. (1974). El deber objetivo de cuidado en los delitos culposos. Madrid: Fasc.
- Torrejon, D. (2016). LA TEORIA DE LA IMPUTACION OBJETIVA EN LOS DELITOS DE LESIONES CULPOSAS POR INOBSERVANCIAS DE LAS REGLAS TECNICAS DE TRANSITO. PARA OPTAR TITULO DE ABOGADA. PERU: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA.
- Vargas, R. (2018). La prueba pericial forense. Lima: Lex & Iuris.
- Villavicencio Rios, F. S. (2010). a celeridad procesal en el nuevo modelo procesal penal peruano. Obtenido de Gale Onefile: <https://go.gale.com/ps/anonymous?id=GALE%7CA259078989&sid=googleScholar&v=2.1&it=r&linkaccess=abs&issn=02513420&p=IFME&sw=w>

ANEXOS

Anexo 1. Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	Año 2020								Año 2021							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Abril				Mayo				Junio				Julio			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	X															
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación		X														
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación			X													
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación				X												
5	Mejora del marco teórico y metodológico					X											
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de datos						X										
7	Elaboración del consentimiento informado (*)							X									
8	Recolección de datos								X								
9	Presentación de resultados									X							
10	Análisis e Interpretación de los resultados										X						
11	Redacción del informe preliminar											X					
13	Revisión del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación												X				
14	Aprobación del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación													X			
15	Presentación de ponencia en jornadas de investigación														X	X	
16	Redacción de artículo científico															X	X

Anexo 2. Presupuesto

Presupuesto desembolsable – Titular de la investigación			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones			30.00
• Fotocopias			20.00
• Empastado			50.00
• Papel bond A-4 (500 hojas)			25.00
• Lapiceros			5.00
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			130.00
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información			20.00
Sub total			150.000
Total de presupuesto desembolsado			600
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital – LAD)	30.0 0	4	70.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.0 0	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University – MOIC)	40.0 0	4	110.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.0 0	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.0 0	4	252.00
Sub total			252.00
Total de presupuesto desembolsado			652.00
Total (S/.)			952.00

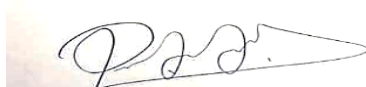
Anexo 3. Instrumentos de recolección de datos

DIMENSIONES	ITEMS	ESCALA DE VALORACION	
		SI	NO
Impacto	1. la población se advierte conocimiento sobre la tendencia de los delitos culposos, en la administración de justicia		X
	2.- Con los alcances de su información recolectada ¿la sociedad distingue qué órgano es el encargado para administrar justicia en Coronel Portillo?		X
	3.- ¿Existen campañas de difusión de información accesible y oportuna sobre las instituciones que velan por los derechos fundamentales (civil, penal, laboral, ambiental)?		X
	4.- ¿Cuál será el nivel de conformidad o disconformidad que tiene la sociedad sobre la manera de administrar justicia en Ucayali?		X
Celeridad	1.- ¿Se aprecia el cumplimiento de los plazos del proceso según sus etapas y según instancia?		X
	2.- ¿Cómo se efectúa el tema de plazos en los procesos judiciales (¿según la materia – penal, civil, laboral, ambiental –)?		X
	3.- ¿El nivel de celeridad para emitir sentencia en un determinado proceso judicial en el Juzgado de Ucayali será el más adecuado?		X
	4.- ¿A qué se debe que los procesos judiciales en Ucayali se den con tanta dilación?		X
	5.- ¿Tendrá influencia el tema de corrupción de funcionarios en el estrato judicial para que tarden tanto los procesos judiciales?		X
Eficacia	1.- ¿Para lograr un nivel de eficacia óptimo en un proceso judicial, el juez tiene que aplicar coherencia y motivación al emitir su sentencia?		X
	2.- ¿Mejoraría el nivel de eficacia en la administración de justicia en Ucayali si se prevén acciones de prevención, atención oportuna y correcta sanción en un proceso judicial (civil, penal, laboral, ambiental)?		X
	3.- ¿Es importante la aplicación de políticas públicas que promuevan al mejoramiento y nivel de eficacia en la administración de justicia en nuestro país y en la región Ucayali?		X
	4.- ¿Qué consideraciones principales toman en cuenta los operadores de justicia al resolver un determinado proceso judicial (civil, penal, laboral, ambiental)?		X
	5.- ¿Se podría garantizar el debido proceso en un determinado proceso judicial (civil, penal, laboral, ambiental) mediante la tutela jurisdiccional efectiva?		X
	6.- ¿Es importante implementarse programas de capacitación continua de operadores de justicia destinados al mejoramiento de la administración de justicia en nuestro país y en la región Ucayali?		X

Anexo 4. Declaración de compromiso ético y no plagio

Mediante el presente documento denominado declaración de compromiso ético y no plagio en mi condición de autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: Tendencia de la administración de justicia sobre los delitos culposos en la provincia de Coronel Portillo, 2020. Declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación, el Código de ética institucional y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que el trabajo forma parte de una línea de investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (Se estudian instituciones jurídicas). También, declaro conocer lo siguiente: en el proceso judicial y las sentencias, registra información sensible, por ejemplo, datos personales, dirección, DNI etc, que permiten individualizar a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto que codificado o suprimido en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, por lo cual en calidad de autor(a) se asume la responsabilidad; porque, se tiene conocimiento de las consecuencias de la infracción de las normas del RENATI (SUNEDU) y el reglamento de investigación y el Código de ética de la Universidad, dejando exenta cualquier responsabilidad a la Universidad. En citas y referencias se usó las normas APA. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma y se estampa la huella digital en el presente documento.

Pucallpa 05 de noviembre del 2021



Ponce Fabian, William
ORCID: 0000-0001-8336-7673
DNI: 40354002

TALLER IV J

ORIGINALITY REPORT

11%

SIMILARITY INDEX

5%

INTERNET SOURCES

0%

PUBLICATIONS

6%

STUDENT PAPERS

PRIMARY SOURCES

1

Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote

Student Paper

6%

2

www.pensamientopenal.com.ar

Internet Source

5%

Exclude quotes On

Exclude matches < 4%

Exclude bibliography On